



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 92 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 MAR. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 184080-2019-E de la Carta N° 035-2019/N.E.CONVENIO N° 089-2019-PUN/VMVU/PNVR y el Informe N° 147-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Callapani – Distrito de Huancané – Provincia de Huancané – Departamento de Puno" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 089-2019-PUN/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 095-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 035-2019/NE CONVENIO N° 089-PUN/VMVU/PNVR, recepcionado con fecha 06 de diciembre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por catorce (14) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 080-2019/NE 089-PUN/RO-ACM emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 034-2019/NE 089-PUN/SUPERVISOR/CFHH, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del PROYECTO, indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto a dicha resolución y el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

financiamiento para cuarenta y siete (47) viviendas; el que conlleva a la suscripción del Convenio N° 089-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 30 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del PROYECTO, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 147-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 25 de febrero de 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 061-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA y aprueba la ampliación de plazo N° 02, únicamente por 08 días calendario, en tanto que se deniegan 06 días debido a que las partidas complementarias no forman parte de la ruta crítica del proyecto y no están considerados en el expediente técnico aprobado, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 15 de diciembre de 2019, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 sustentada por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente, con eficacia anticipada al 08 de diciembre de 2019;

Que, conforme al siguiente detalle, el proyecto tiene las siguientes ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01	N° 052-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	10.02.2020	15.09.2019	07.12.2019	23

Fuente. Unidad de Gestión Técnica verificado con Resoluciones Directorales

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Callapani – Distrito de Huacané – Provincia de Huacané – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 089-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 08 días calendario, con eficacia anticipada al 08 de diciembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

